

Fallo de responsabilidad fiscal de \$2.9 billones por caso Reficar

Publicado por Rodolfo Mejía 26 abril 2021

Etiquetas Categorías

0

Share

1

Tweet

0

Pin



Contraloría profirió fallo con responsabilidad fiscal por 2.9 billones de pesos en el caso **Reficar** por mayores inversiones que no le agregaron valor al proyecto. Por el mayor daño al patrimonio público del Estado colombiano, son llamados a responder fiscalmente, a título de culpa grave, 2 presidentes y 3 vicepresidentes de **Reficar**, 7 miembros de su Junta Directiva (incluyendo el presidente de **Ecopetrol**) para la época de los hechos) y 4 multinacionales contratistas del proyecto.

- La Contraloría profirió fallo con responsabilidad fiscal por el control de cambio 2 en cuantía indexada de más de \$1.3 billones, y por un monto indexado de más de \$1.6 billones por el control de cambio 3.
- En la modernización de la Refinería de Cartagena, se presentaron mayores inversiones que no le agregaron valor al proyecto en cuantía de 997 millones de dólares (aproximadamente 2.9 billones de pesos), el monto en que cuantificó finalmente la Contraloría el daño fiscal ocasionado.
- Se dieron gastos que no tuvieron relación con el proceso de modernización de la Refinería, hubo baja productividad de la mano de obra directa, mayores gastos en contratación de personal y demoras en las actividades propias del proyecto causadas por acciones y omisiones, por parte de la junta directiva de **Reficar**, la administración de **Reficar**, contratista y supervisor del proyecto.

- Este fallo con responsabilidad fiscal es susceptible del recurso de reposición y el de apelación.
- Una vez se encuentre en firme la decisión que tome la segunda instancia, se procederá a enviar el expediente al Consejo de Estado para que ejerza el control automático e integral de legalidad.

Bogotá, 26 de abril de 2021.- La Contraloría General de la República profirió fallo de responsabilidad fiscal en el caso **Reficar** por una suma que totaliza 2.9 billones de pesos, contra 5 ex funcionarios de la empresa (incluyendo 2 presidentes), 7 miembros de su junta directiva y cuatro contratistas, por los mayores valores invertidos en la construcción de la Refinería de Cartagena que no se recuperarán, según lo evidenciado por este organismo de control después de 4 años de estudios e indagaciones.

Los exfuncionarios de la empresa **Reficar** declarados responsables fiscales son: los presidentes REYES REINOSO YANES y ORLANDO JOSÉ CABRALES MARTÍNEZ y los Vicepresidentes CARLOS EDUARDO BUSTILLO LACAYO, ANDRÉS VIRGILIO RIERA BURELLI y MAGDA NANCY MANOSALVA CELY.

Los miembros de la junta directiva declarados responsables fiscales son: JAVIER GENARO GUTIÉRREZ PEMBERTHY, PEDRO ALFONSO ROSALES NAVARRO, DIANA CONSTANZA CALIXTO HERNÁNDEZ, HENRY MEDINA GONZÁLEZ, HERNANDO JOSÉ GÓMEZ RESTREPO, NATALIA GUTIÉRREZ JARAMILLO y URIEL SALAZAR DUQUE.

Y los contratistas declarados responsables fiscales son: CHICAGO BRIDGE & IRON COMPANY CB&I UK Limited, CBI Colombiana S.A. (en liquidación), FOSTER WHEELER USA CORPORATION y PROCESS CONSULTANTS INC.

El daño patrimonial determinado y cuantificado en el fallo de la Contraloría General, se produjo con ocasión de las acciones y omisiones de la junta directiva de **Reficar** y su administración, contratista y supervisor del proyecto, quienes en ejercicio de la gestión fiscal directa o indirecta, de manera antieconómica, ineficiente e inoportuna, contribuyeron a esta billonaria pérdida de recursos públicos, que se convierte en el mayor detrimento patrimonial del Estado colombiano en toda su historia.

Al llegar al final de la investigación por la construcción de la nueva Refinería de Cartagena **Reficar**, el megaproyecto de modernización del sector petrolero más importante del país, son llamados a responder fiscalmente los miembros de la Junta directiva de **Reficar** que aprobaron las mayores inversiones en los controles de cambio 2 y 3 y miembros de la administración de **Reficar** contratistas y supervisores que participaron en el proyecto.

Pérdida de valor por mayores inversiones

La Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción de la CGR determinó que, en la modernización de la Refinería de Cartagena, se presentaron mayores inversiones que no le agregaron valor al proyecto en cuantía de 997 millones de dólares, que equivalen aproximadamente a 2.9 billones de pesos.

La pérdida de valor de las mayores inversiones, repercute negativamente en el valor de la Refinería en el mercado, además de que gran parte de los recursos no se encontraron invertidos en mayor capacidad y mejor tecnología que le aportara valor.

En lugar de eso, se dieron gastos que no tuvieron relación con el proceso de modernización de la Refinería, se comprobó una baja productividad de la mano de obra directa, mayores gastos en contratación de personal y demoras en las actividades propias del proyecto causadas por acciones y omisiones, por parte de la Junta Directiva de **Reficar**, la Administración de **Reficar**, contratista y supervisor del proyecto.

Algunas de estas mayores inversiones consistieron en retrabajos, reprocesos, sobrantes excesivos en inventarios y gastos no asociados a la construcción del activo de refinación.

Ejecución de recursos de controles de cambio

El marco de análisis del proceso de responsabilidad fiscal tuvo en cuenta las decisiones presupuestales formalizadas en los controles de cambio 1 al 5 y la verificación que se realizó a la ejecución de dichos recursos, los cuales alcanzaron al control de cambios 5 una cuantía de 8.016 millones de dólares.

Otra posible afectación presupuestal

Se encontró que adicionalmente fueron realizadas erogaciones por valor de 904 millones de dólares, con lo cual el monto de los recursos incorporados al proyecto ascendió a la cuantía de 8.920 millones de dólares, hechos que son objeto de otra investigación para revisar si hay una posible afectación fiscal.

Los siguientes datos dan cuenta de las diferencias que se presentaron entre la formulación inicial y la ejecución del proyecto hasta el control de cambio 5

CONCEPTO	Formulación Inicial	Ejecución CC 5
CAPEX	3.777 MU\$D	8.016 MU\$D
CONTRATO EPC	2.821 MU\$D	5.944 MU\$D
COSTOS DEL DUEÑO	367 MU\$D	1.512 MU\$D
MANO DE OBRA	528 MU\$D	1.522 MU\$D
SUBCONTRATACIÓN	96 MU\$D	1.287 MU\$D

FECHA TERMINACIÓN GARANTIZADA	DE FEB. DE 2013	NOV. 2015	DE
TIR	16,1% EA	4,35 % EA	
VPI	2.369 MU\$D	2.682 MU\$D	

CONCEPTO	Formulación Inicial	Ejecución CC 5
CAPEX	3.777 MU\$D	8.016 MU\$D
CONTRATO EPC	2.821 MU\$D	5.944 MU\$D
COSTOS DEL DUEÑO	367 MU\$D	1.512 MU\$D
MANO DE OBRA	528 MU\$D	1.522 MU\$D
SUBCONTRATACIÓN	96 MU\$D	1.287 MU\$D

FECHA TERMINACIÓN GARANTIZADA	DE FEB. DE 2013	NOV. 2015	DE
TIR	16,1% EA	4,35 % EA	
VPI	2.369 MU\$D	2.682 MU\$D	

Controles de cambio 2 y 3

En primer lugar, se profirió fallo con responsabilidad fiscal por el control de cambio 2 y 3 en contra de:

Control de Cambio 2, en cuantía indexada de UN BILLÓN TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS Y VEINTISIETE CENTAVOS (\$1.329.555.296.567,27), en forma solidaria y a título de CULPA GRAVE en contra de las siguientes personas naturales y jurídicas:

FUNCIONARIOS DE LA REFINERÍA DE CARTAGENA S.A. – REFICAR

- CARLOS EDUARDO BUSTILLO LACAYO, en calidad de Vicepresidente de Proyecto y Asesor de la Vicepresidencia de Proyecto de **REFICAR** DE CARTAGENA S.A. – **REFICAR** para la época de los hechos.
- ANDRÉS VIRGILIO RIERA BURELLI, ciudadano venezolano, Vicepresidente de Proyectos de **REFICAR** DE CARTAGENA S.A. – **REFICAR** para la época de los hechos.
- REYES REINOSO YANES, ciudadano venezolano, en calidad de presidente de **REFICAR** DE CARTAGENA S.A. – **REFICAR** y representante legal de la misma para la época de los hechos.
- ORLANDO JOSÉ CABRALES MARTÍNEZ, en calidad de presidente de **REFICAR** DE CARTAGENA S.A. – **REFICAR** y representante legal de la misma para la época de los hechos.
- MAGDA NANCY MANOSALVA CELY, en calidad de Vicepresidente Financiera y Administrativa para la época de los hechos.

MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA DE LA REFINERÍA DE CARTAGENA REFICAR S.A.

- JAVIER GENARO GUTIÉRREZ PEMBERTHY, en su calidad de Miembro de la Junta Directiva de la REFINERÍA DE CARTAGENA S.A. – **REFICAR** como presidente de **ECOPETROL** S.A., para la época de los hechos.
- PEDRO ALFONSO ROSALES NAVARRO, en su calidad de Miembro de la Junta directiva de **REFICAR** DE CARTAGENA S.A. – **REFICAR** en representación de **ECOPETROL** S.A. para la época de los hechos.
- DIANA CONSTANZA CALIXTO HERNÁNDEZ, en su calidad de Miembro de la Junta Directiva de la REFINERÍA DE CARTAGENA S.A. – **REFICAR** en representación de **ECOPETROL** S.A., para la época de los hechos.
- HENRY MEDINA GONZÁLEZ, en su calidad de Miembro de la Junta Directiva de la REFINERÍA DE CARTAGENA S.A. **REFICAR** y de **ECOPETROL** S.A.
- HERNANDO JOSÉ GÓMEZ RESTREPO, en su calidad de Miembro de la Junta Directiva de **REFICAR** S.A. para la época de los hechos.

CONTRATISTAS

- CHICAGO BRIDGE & IRON COMPANY CB&I UK Limited.
- CBI Colombiana S.A. (en liquidación)
- FOSTER WHEELER USA CORPORATION. (Integrante JOINT VENTURE FOSTER WHEELER USA CORPORATION AND PROCESS CONSULTANTS, INC. FOR THE PMDC o FPJVC).
- PROCESS CONSULTANTS INC. (Integrante JOINT VENTURE FOSTER WHEELER USA CORPORATION AND PROCESS CONSULTANTS, INC. FOR THE PMDC o FPJVC).

Y en el caso del Control de Cambio 3, se profirió fallo con responsabilidad fiscal en cuantía indexada a la fecha de la decisión de UN BILLÓN SEISCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS Y DIECISEIS CENTAVOS (\$1.615.854.487.168,16), en forma solidaria y a título de CULPA GRAVE en contra de las siguientes personas naturales y jurídicas:

FUNCIONARIOS DE LA REFINERÍA DE CARTAGENA S.A. – REFICAR

- CARLOS EDUARDO BUSTILLO LACAYO, en calidad de Vicepresidente de Proyecto y Asesor de la Vicepresidencia de Proyecto de **REFICAR** DE CARTAGENA S.A. – **REFICAR** para la época de los hechos.
- ANDRÉS VIRGILIO RIERA BURELLI, ciudadano venezolano, Vicepresidente de Proyectos de **REFICAR** DE CARTAGENA S.A. – **REFICAR** para la época de los hechos.
- REYES REINOSO YANES, ciudadano venezolano, en calidad de presidente de **REFICAR** DE CARTAGENA S.A. – **REFICAR** y representante legal de la misma para la época de los hechos.
- MAGDA NANCY MANOSALVA CELY, en calidad de Vicepresidente Financiera y Administrativa para la época de los hechos.

MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA DE LA REFINERÍA DE CARTAGENA REFICAR S.A.

- JAVIER GENARO GUTIÉRREZ PEMBERTHY, en su calidad de Miembro de la Junta Directiva de la REFINERÍA DE CARTAGENA S.A. – **REFICAR** como presidente de **ECOPETROL** S.A., para la época de los hechos.
- PEDRO ALFONSO ROSALES NAVARRO, en su calidad de Miembro de la Junta Directiva de **REFICAR** DE CARTAGENA S.A. – **REFICAR** en representación de **ECOPETROL** S.A. para la época de los hechos.
- NATALIA GUTIÉRREZ JARAMILLO, como Miembro de la Junta Directiva de la REFINERÍA DE CARTAGENA S.A. – **REFICAR**
- URIEL SALAZAR DUQUE, en su calidad de Miembro de la Junta Directiva de la REFINERÍA DE CARTAGENA S.A. – **REFICAR** para la época de los hechos.

CONTRATISTAS

- CHICAGO BRIDGE & IRON COMPANY CB&I UK Limited.
- CBI Colombiana S.A. (En liquidación)
- FOSTER WHEELER USA CORPORATION (Integrante JOINT VENTURE FOSTER WHEELER USA CORPORATION AND PROCESS CONSULTANTS, INC. FOR THE PMDC o FPJVC).
- PROCESS CONSULTANTS INC. (Integrante JOINT VENTURE FOSTER WHEELER USA CORPORATION AND PROCESS CONSULTANTS, INC. FOR THE PMDC o FPJVC).

Declarados sin responsabilidad fiscal

De igual manera, se falló sin responsabilidad fiscal al determinarse que no se cumplía con uno de los elementos para fallar con responsabilidad fiscal, esto es, el nexo causal entre la conducta y el daño.

Esto se dio en los siguientes casos:

Control de Cambio 2 y 3

- CBI – CHICAGO BRIDGE & IRON COMPANY (CB&I) Américas Ltd. Contratista.
- CÉSAR LUIS BARCO GARCÍA, en calidad de Director Corporativo de Proyectos de **Ecopetrol** S.A.
- Control de Cambio 4
- Respecto del control de cambio 4, se falló sin responsabilidad fiscal a favor de los miembros de Junta Directiva, de la Administración de **Reficar**, contratistas y supervisores, por presentarse una causal eximente de responsabilidad fiscal a favor de:
- ASTRID MARTINEZ ORTIZ, en su calidad de Miembro de la Junta Directiva de **REFICAR** S.A.
- CARLOS GUSTAVO ARRIETA, en su calidad de Miembro de la Junta Directiva de **REFICAR** S.A.
- JAVIER GENARO GUTIÉRREZ PEMBERTHY, en su calidad de Miembro de la Junta Directiva de **REFICAR** S.A. Presidente de **ECOPETROL** S.A.
- PEDRO ALFONSO ROSALES NAVARRO, en su calidad de Miembro de la Junta Directiva de **REFICAR** S.A.
- URIEL SALAZAR DUQUE, en su calidad de Miembro de la Junta Directiva de **REFICAR** S.A.
- REYES REINOSO YANES, en su calidad de Miembro de la Junta Directiva de **REFICAR** S.A.
- ANDRÉS VIRGILIO RIERA BURELLI, Vicepresidente del Proyecto de Expansión de **ECOPETROL** S.A., desde el 4 de julio de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2014
- CÉSAR LUIS BARCO GARCÍA, en calidad de Director de Proyecto de **REFICAR** S.A.
- CBI COLOMBIANA S.A., contratista.
- CHICAGO BRIDGE & IRON COMPANY (CB&I) UK LIMITED.
- FOSTER WHEELER USA CORPORATION. Integrante en un 60% del Joint Venture «FPJVC»
- PROCESS CONSULTANTS INC. Integrante en un 40% del Joint Venture «FPJVC».

Terceros civilmente responsables

Finalmente, se declaró como terceros civilmente responsables a las compañías de seguros: Compañías Aseguradoras de Fianzas S.A. CONFIANZA, CHUBB DE COLOMBIA Compañía de Seguros S.A y AXA Colpatria Seguros S.A.

Recurso que pueden interponer los Contralorados responsables fiscales Cabe destacar que este fallo con responsabilidad fiscal es susceptible del recurso de Reposición ante la Contralora Delegada No. 15 de la Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción y el de apelación ante la Sala Fiscal y Sancionatoria de la Contraloría General de la República.

Adicionalmente, una vez se encuentre en firme la decisión tomada por segunda instancia, se procederá a enviar el expediente al Consejo de Estado para que ejerza el control automático e integral de legalidad previsto en el artículo 23 de la Ley 2080 de enero 25 de 2021

denunciassfraude@enunciar.com

www.enunciar.com

La promo que esperabas ¡Empieza YA!

197.338.6130038

info@easyeng.com

www.surtigas.com.co

info@easyeng.com

Mayor informes para programas de Posgrados y Educación Continua

www.unicartagena.edu.co

Inscripciones abiertas

WhatsApp: (57) 312 710 2144

MUNDO NOTICIAS

WhatsApp: (57) 312 710 2144

MUNDO NOTICIAS